



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



JUICIO ADMINISTRATIVO: 256/2025  
UNE: 2025-3182

**RAZÓN.-** En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintiséis de junio de dos mil veinticinco, la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Secretaria de Acuerdos en funciones de Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción con número de registro **618481**, presentada el dieciséis de junio de dos mil veinticinco, por [REDACTED] en calidad de actor en la Oficialía de Partes de esta Sala actuante.

**CONSTE.**

SECRETARIA

**VISTO.** - El escrito presentado ante la Oficialía de partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por [REDACTED], mediante el cual desahoga el requerimiento de fecha seis de junio de dos mil veinticinco. En consecuencia, se procede al pronunciamiento de lo que a derecho resulta en relación a la admisión del escrito de demanda.

**I.- REMISIÓN A LA NOVENA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.** Con fundamento en el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se establecen los Lineamientos para la Remisión de los Juicios Administrativos en Materia de Responsabilidades Administrativas que se tramiten en la Sala Regional, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, resulta procedente remitir los autos del presente juicio a la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, para efecto de que conozca, trámite y resuelva el presente asunto dada la naturaleza del mismo, toda vez que el acto que se impugna se encuentra fundamentado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**II.-** Ahora bien, tomando en consideración lo determinado en la cuenta que antecede, y a efecto de continuar con lo establecido en el dispositivo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**III.-** Por otro lado, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México; 281 último párrafo del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad; 114, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como del Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, de once de febrero de dos mil catorce; el presente expediente es susceptible de ser depurado y en su caso destruido una vez que se haya concluido el trámite del mismo; por lo tanto, las partes deberán presentarse en el domicilio de la Sala Regional donde se inició el proceso, en un plazo de **NOVENTA DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación del acuerdo que tenga por concluido el trámite del juicio, a recoger las pruebas, muestras y documentos o a solicitar las copias simples o certificadas de su interés que obran en el expediente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su depuración y posterior destrucción, se pone a disposición de las partes las documentales que se hayan exhibido como prueba, a lo cual se les otorga un plazo de noventa días naturales para recogerlas, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo en ese lapso de tiempo, en su momento, se procederá a su destrucción conjuntamente con el presente expediente, lo anterior, de conformidad con el artículo 283 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**IV.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 84 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tomando en cuenta que el presente asunto se encuentra en las hipótesis previstas en los artículos 1, 28 fracción I y 35 de los Lineamientos Generales en Materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, emitidos por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, y publicados en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el veintitrés de junio del dos mil veintitrés, es que se ordena su **TRANSFERENCIA**, para su conservación custodia y resguardo a las instalaciones del Archivo Central de este Órgano Jurisdiccional, una vez que se cumpla con el término de dos años a partir de la fecha del presente proveído, establecido en los ordenamientos citados.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte actora, y por medio de oficio a la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

Así lo proveyó y firma la Secretaria de Acuerdos en funciones de Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, que da fe.

SECRETARIA DE ACUERDOS EN  
FUNCIONES DE MAGISTRADA.

LIC. EN D. MARÍA DE LOS  
ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. EN D. IRENE ALTAMIRANO  
MARTÍNEZ.

MAAN/IAM/grl

**ELIMINADO:** Fundamento legal: Artículos 24 fracción XIV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 4 fracciones VII, VIII y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona identificada o identificable.